



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Resolución EMSUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN - RECHAZO RECURSOS DE REVOCATORIA CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO - OBSERVATORIO CIUDADANO PASEO COSTANERO SUR - EX-2024-00463918- -MUNIMDP-DVMED#SLTH

---

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-00463918- -MUNIMDP-DVMED#SLTH, mediante el cual se tramitan presentaciones efectuadas por el Observatorio Ciudadano Paseo Costanero Sur, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante expediente EX-2023-00280130- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR se tramita la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental iniciada por el fideicomiso inmobiliario denominado “Fideicomiso La Reserva Explanada” sobre proyecto ubicado en Ruta 11 km 530, nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. Y, Fracc. 5, Parc. 8b de la Ciudad de Mar del Plata.

Que mediante REMS-2023-330-E-MUMIMDP-EMSUR de fecha 27-10-2023, obrante en orden 26 del citado expediente, se deja constancia que Fideicomiso La Reserva Explanada ha cumplido con parte de la presentación de la documentación requerida en el marco de la Declaración Preliminar de Impacto Ambiental, encontrándose pendiente la presentación de la emisión de Prefactibilidad de la Explotación del Recurso Hídrico para el vuelco de efluentes y obra hidráulica por parte de la autoridad del agua, para el titular del proyecto.

Que en orden n° 30, el Fideicomiso acompaña la Resolución de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (A.D.A.), sobre el proyecto presentado por “Fideicomiso La Reserva Explanada”.

Que mediante REMS-2024-183-E-MUNIMDP-EMSUR de fecha 26 de julio de 2024, obrante en orden n° 35, se otorgó la Declaración Preliminar de Impacto Ambiental para el Proyecto presentado por “Fideicomiso La Reserva Explanada”. Dicha resolución establece que, para avanzar a la etapa de factibilidad, la empresa deberá completar la documentación con los requisitos especificados en su artículo 2° de la misma.

Que en orden n° 40, el “Fideicomiso La Reserva Explanada” anexa nueva documentación, incluyendo la Resolución de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (A.D.A.) emitida el 8 de agosto de 2024, la cual reemplaza a la anterior presentada en orden n° 30.

Que mediante REMS-2024-208-E-MUNIMDP-EMSUR de fecha 26 de agosto de 2024, obrante en orden n° 45, como resultado de la documentación presentada por el “Fideicomiso La Reserva Explanada”, se establecen los requisitos que deberá presentar la firma para la etapa de prefactibilidad

Que mediante expediente EX-2024-00463918- -MUNIMDP-DVMED#SLTH se tramita Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, presentado por el Observatorio Ciudadano Paseo Costanero Sur contra el artículo 1° de la resolución REMS-2024-183-MUNIMDP-EMSUR.

Que con fecha 13 de septiembre del 2024, el Observatorio Ciudadano Paseo Costanero Sur presentó Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra el artículo 1° de la resolución REMS-2024-208-E-MUNIMDP-EMSUR, la cual forma parte del expediente EX-00280130- -MUNIMDP-DTECA#EMSUR y dio origen al expediente electrónico EX-2024-00564165- -MUNIMDP-DVMED#EMSUR.

Que en orden 14 del expediente EX-2024-00463918- -MUNIMDP-DVMED#SLTH, se agrega informe técnico producido por el Departamento de Evaluación y Control Ambiental.

Que la Asesoría Letrada emite dictamen en orden 17 del expediente EX-2024-00463918- -MUNIMDP-DVMED#SLTH, manifestando:

*“...La revisión solicitada se fundamenta en la supuesta infracción del procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental, específicamente el artículo 23 de la Resolución 538/99, debido a supuestos movimientos de suelo y deforestación como acondicionamiento al inicio de obras en el predio de referencia, conculcando principios rectores del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.*

*En definitiva, del exhaustivo análisis de los antecedentes del expediente, que fundamentaron las resoluciones REMS-2024-183-E-MUNIMDP-EMSUR y REMS-2024-208-E-MUNIMDP-EMSUR, conjuntamente con los informes del Departamento de Evaluación y Control Ambiental del EMSUR, en los cuales se constata la inexistencia de movimientos de suelo o inicio de las obras proyectadas, respaldados por el material fotográfico aportado, y tras una detallada valoración de los argumentos esgrimidos por los recurrentes, es opinión de esta Asesoría que:*

*A. No corresponde hacer lugar a los Recursos de Revocatoria intentados contra las resoluciones REMS-2024-183-E-MUNIMDP-EMSUR y REMS-2024-208-E-MUNIMDP-EMSUR.*

*B. Asimismo, se considera ineficaz e improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio.”*

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar en todas sus partes los Recursos de Revocatoria interpuestos por el Observatorio Ciudadano Paseo Costanero Sur contra las resoluciones REMS-2024-183-E-MUNIMDP-EMSUR y REMS-2024-208-E-MUNIMDP-EMSUR, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar ineficaces e improcedentes los correspondientes Recursos Jerárquico en Subsidio interpuestos por el Observatorio Ciudadano Paseo Costanero Sur.

**ARTÍCULO 3°.-** Dar al registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo; remítase a la Dirección de Gestión Ambiental.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Resolución EMSUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN - TRASLADO AGTE. SOTO JORGE - LEG. 24.603 - EX-2024-00730703- -  
MUNIMDP-DP#EMSUR

---

**VISTO** lo tramitado mediante Expediente Electrónico EX-2024-00730703- -MUNIMDP-DP#EMSUR, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Gestión de Residuos solicita hacer definitivo el traslado del agente SOTO, JORGE OSCAR – Legajo N° 24603 el cual se tramita mediante Resolución REMS-2023-308-E-MUNIMDP-EMSUR por un periodo determinado.-

Que el agente mencionado cumple funciones en el Departamento Control de Prestaciones Privadas desde el 02/10/2023.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** – Trasládese, a partir de la fecha de su notificación al agente SOTO, JORGE OSCAR – Legajo N° 24603 – Cargo CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01) módulo 50 horas semanales.-

DEL: DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

AL: DEPARTAMENTO CONTROL DE PRESTACIONES PRIVADAS

**ARTÍCULO 2º.-** Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Resolución EMSUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN - LIBERACIÓN DEUDA GIRSU - CTA. MUNICIPAL N° 146.503 - EX-2024-00723974- -MUNIMDP-DVMED#SLTH

---

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2024-00723974- -MUNIMDP-DVMED#SLTH, relacionadas con la deuda por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – GIRSU – sobre la Cuenta Municipal n° 146.503, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 obra RE-2024-00723964-MUNIMDP-DVMED#SLTH, en el que se adjunta en archivo embebido Oficio Judicial caratulado como “DE GREGORIO, ANTONIO C/ CAMBARERI, SERGIO BAUTISTA y OTRO/A S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA” - EXP 25.993, de trámite por ante el JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 08, SECRETARÍA ÚNICA del Departamento Judicial de Mar del Plata, se solicita la liberación de deudas hasta el día 09 de abril de 2024, fecha de la toma de posesión del adquirente en subasta, en relación a la Cuenta Municipal n° 146.503, correspondiente al inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 1 - Secc. C- Mza. 183 - Parcela 0001 C – Pol. 00-17.

Que en orden 08 obra DOCFI-2024-00734040-MUNIMDP-DTR#EMSUR, en el cual el Departamento de Recursos emite informe de deuda existente de la citada cuenta, por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - GIRSU -.

Que en orden n° 10 obra IF-2024-00737270-MUNIMDP-AL#EMSUR, en el que la Asesoría Letrada, dependiente de la Dirección General de Coordinación Jurídica y Recursos Humanos, emite dictamen.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar de baja la deuda existente anterior al día 09 de Abril de 2024, fecha de toma de posesión del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción 1 - Secc. C- Mza. 183 - Parcela 0001 C – Pol. 00-17, cuenta municipal n° 146.503, por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - GIRSU - en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados: “DE GREGORIO, ANTONIO C/ CAMBARERI, SERGIO BAUTISTA y OTRO/A S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA” - EXP 25.993, de trámite por ante el JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 08, SECRETARÍA ÚNICA del Departamento Judicial de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga el Departamento de Recursos.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Resolución EMSUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN - ADJUDICACIÓN 2º LLAMADO LIC. PÚBLICA Nº 05/2024 - CONTRATACIÓN DE SEGUROS - EXP. 31-C-2024

---

**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 31-C-2024, relacionadas con la Licitación Pública Nº 05/24 para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS”, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha cumplido con las formalidades del segundo llamado a licitación pública, según da cuenta la documentación agregada a fs. 1123 a 1176.

Que conforme surge del acta de apertura, obrante a fs. 1177, se presentaron tres (3) propuestas correspondientes a las firmas: NACIÓN SEGUROS S.A., SAN CRISTOBAL S.M.S.G. y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, según da cuenta la documentación agregada a fs. 1178 a 1518.

Que sobre la conveniencia de adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación a fs. 1524, manifestando:

*“... constan las siguientes observaciones: “Oferta Nº2: no se completa planilla de cotización. Se presenta cotizaciones individuales por rubro. No presenta Garantía de Oferta.”*

*Que a fs. 681 y 684 obra la documentación de los puntos 12.7 y 12.13 del PByC, de la firma Nación Seguros, no eximida de presentación en la resolución REMS-2024-258-E-MUNIMDP-EMSUR.*



*Que dentro del plazo establecido según el Art. 7.2 la firma TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA no cumplimento el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y que dentro del plazo establecido según el Art. 20.2 del Pliego de Bases y Condiciones no habiéndose recibido impugnación alguna, esta Comisión entiende resultaría procedente:*

*A) DECLARAR NO VALIDAS: las propuestas presentadas por las firmas SAN CRISTOBAL S.M.S.G y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA por los motivos expuestos precedentemente.*

*B) DECLARAR VÁLIDA: la propuesta de la firma NACION SEGUROS S.A. por cumplimiento de los requisitos técnicos y experiencia en antecedentes como proveedor de seguros de Ente.*

*C) ADJUDICAR: la presente licitación a la firma NACIÓN SEGUROS S.A., en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y su oferta, pagadero en 6 cuotas, por un monto total de pesos \$ 33.174.409,09.- (pesos treinta y tres millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos nueve con 09/100.-) con vigencia desde el 01 de diciembre de 2024 a las 00:00 hs. hasta el 30 de noviembre de 2025 a las 23:59hs.”.*

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el segundo llamado a Licitación Pública N° 05/24, para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS”, cuya apertura fuera efectuada el día 14 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar no válidas las ofertas presentadas por las firmas SAN CRISTOBAL S.M.S.G. y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válida la oferta de la firma NACION SEGUROS S.A. por cumplimiento de los requisitos técnicos y experiencia en antecedentes como proveedor de seguros de Ente.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar el segundo llamado a Licitación Pública N° 05/24, para la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS”, a la firma NACIÓN SEGUROS S.A., en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y su oferta, pagadero en 6 cuotas, por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 09/100 (\$ 33.174.409,09-), con vigencia desde el 01 de diciembre de 2024 a las 00:00 hs. hasta el 30 de noviembre de 2025 a las 23:59 hs.”.

**ARTÍCULO 5°.-** Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los siete (07) días de notificada la presente adjudicación, depósito de garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total adjudicado, el que será devuelto únicamente a pedido de parte y una vez cumplida la totalidad de las obligaciones emergentes de esta licitación.

**ARTÍCULO 6°.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.-** Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Resolución EMSUR**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN - MODIFICACIÓN DE VALORES ORDENANZA IMPOSITIVA 2024 - A PARTIR DEL 1 DE DIC. DE 2024 - EX-2024-00614006- -MUNIMDP-DGAEF#EMSUR

---

**VISTO** los términos del artículo 37 inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente (textos/Ordenanza N° 26.193); y,

**CONSIDERANDO:**

Que la norma mencionada faculta al Departamento Ejecutivo a disponer actualizaciones en los valores, coeficientes e importes establecidos en la Ordenanza Impositiva para los periodos, anticipos, cuotas, derechos u otros, correspondientes a cada tributo, sobre la base del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del ejercicio.

Que mediante los Decretos DECFC-2024-906-E-MUNIMDP-INT y DECFC-2024-2151-E-MUNIMDP-INT se delegada en el Secretario Legal, Técnico y de Hacienda y Presidentes de entes descentralizados la potestad determinar y aplicar sucesivas actualizaciones sobre los valores, coeficientes e importes establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente hasta el equivalente a la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) acumulado al momento de su aplicación.

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos informó que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al mes de octubre de 2024 es del 107 %.

Que, como es de público conocimiento, nuestro país se encuentra atravesando una coyuntura especialmente delicada, con un altísimo grado de incertidumbre respecto del devenir de las principales variables económicas y

sociales, no resultando este ente ajeno a dicha realidad.

Que esta coyuntura ha traído como consecuencia una constante suba en los principales insumos que utiliza el Ente para prestar sus servicios, tales como combustible, luz, gas, salarios del personal, vigilancia y en el servicio contratado para la operación del Centro de Disposición Final de Residuos. Por tal motivo, resulta imprescindible hacer uso de las herramientas de gestión que permitan al ente contar con los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento del Centro de Disposición Final de Residuos, de los cementerios y el mantenimiento de los espacios públicos que comprende desde la higiene urbana hasta el mantenimiento y cuidado de plazas y plazoletas que dependen directamente del Emsur.

Por lo expuesto, el Ente Municipal de Servicios Urbanos ha estimado actualizar los valores de la Ordenanza Impositiva 2024 de los conceptos que percibe con el fin de hacer frente a los requerimientos indispensables para cumplir con su cometido.

Que consecuentemente con ello, corresponde establecer nuevos valores, coeficientes e importes establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2024.

Por ello, en uso de la facultad delegada mediante los Decretos DECFC-2024-906-E MUNIMDP-INT y DECFC-2024-2151-E-MUNIMDP-INT.

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer, a partir del 1° de diciembre de 2024, los valores, coeficientes e importes fijados en la Ordenanza Impositiva vigente, que constan en el Anexo I como archivo embebido de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión Administrativa, Económica y Financiera